



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2022-MPMN**

Moquegua, 01 de Marzo de 2022

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-02-2022, sobre el Dictamen N° 001-2022-CODEST-MPMN con Registro N° 2204698 de fecha 17-02-2022, sobre la PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA A FAVOR DEL AGENTE ECONOMICO ORGANIZADO ASOCIACION DE CARPINTEROS DE MADERA Y MELAMINA ACARDEMM-MOQUEGUA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Convenio de cofinanciamiento PROCOMPITE entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO y la ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS DE MADERA Y MELAMINA ACARDEMM-MOQUEGUA, suscrito el 18 de noviembre del 2015, indica:

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO:**

- a) Adquirir los bienes y servicios a ser entregados a LA BENEFICIARIA, de acuerdo a lo solicitado en la propuesta productiva ganadora, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en el Anexo I del presente Convenio;
- b) Realizar el seguimiento a la ejecución de la propuesta productiva a ser ejecutada por LA BENEFICIARIA, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso Contrario, e iniciará las acciones legales que correspondan;

Que, mediante Informe N°027-2021-HZF-GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de octubre del 2021 el Responsable de Plan de Trabajo "Liquidación Técnica - Financiera y cierre de proyectos ejecutados en el Marco del Procompite de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua. CONCLUYE que Considerando la opinión del supervisor que la propuesta productiva ha tenido un desempeño adecuado y se han cumplido más del 80% de los objetivos del plan de negocio y por lo mencionado anteriormente, solicito se apruebe mediante Acuerdo de Consejo la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA a favor del AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO "ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS DE MADERA Y MELAMINA ACARDEMM-MOQUEGUA"; Así, mediante Acta de Entrega - Recepción de Bienes S/N de fecha 17 de noviembre del 2016, mediante la cual el Gerente de Desarrollo Económico Social hace entrega al presidente de la ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS DE MADERA Y MELAMINA ACARDEMM-MOQUEGUA, los siguientes bienes:

ITEM	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO LOCAL	U.M.	CANT.	ESTADO
01	Máquina enchapadora de cantos	Und	1.00	NUEVO
02	Máquina escuadradora Horizontal	Und	1.00	NUEVO
03	Sierra cinta Tableadora	Und	1.00	NUEVO
04	Asentadora de sierra cinta	Und	1.00	NUEVO
05	Engrosadora automática de 60 cm.	Und	1.00	NUEVO
06	Máquina circular de 3 ejes para espigar	Und	1.00	NUEVO
07	Maquina escopladora	Und	1.00	NUEVO



Así, mediante Acta de Entrega - Recepción de servicios se dio conformidad a la realización y culminación del servicio, mediante la cual el Gerente de Desarrollo Económico Social y el presidente de la ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS DE MADERA Y MELAMINA ACARDEMM-MOQUEGUA, dan conformidad la recepción del siguiente servicio:

ITEM	ACTA	FECHA	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO LOCAL	U.M.	CANT.	OBSERVACIÓN
01	S/N	29/05/2017	Servicio de capacitación de en diseño y desarrollo de muebles con tableros en melamina	Serv	1.00	CONCLUIDO
02	S/N	24/04/2017	Servicio de capacitación en atención al cliente y mercadotecnia para productos de carpintería	Serv	1.00	CONCLUIDO
03	S/N	22/05/2017	Servicio de organización y realización de pasantía técnica en feria de muebles y carpintería en Lima, para asociación de carpinteros de madera y melamina ACARDEMM-MOQUEGUA	Serv	1.00	CONCLUIDO
04	S/N	29/05/2017	Servicio de capacitación en gestión empresarial y habilidades blandas	Serv	1.00	CONCLUIDO
05	S/N	12/06/2017	Servicio de capacitación en general en gestión financiera y articulación a mercados	Serv	1.00	CONCLUIDO

Que, mediante Informe N°3103-2021-GDES/GM/MPMN, de fecha 12 de octubre del 2021 el Gerente de Desarrollo Económico Social, Ing. Jean Peter López Linares, remite la documentación presentada por el responsable del Plan de trabajo, que solicita que en el marco de la normativa del PROCOMPITE, se apruebe mediante Acuerdo de Consejo la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA, a favor del Agente Económico Organizado "ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS DE MADERA Y MELAMINA ACARDEMM-MOQUEGUA", de la propuesta productiva "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MANERA Y MELAMINA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA";

Que, mediante Informe Legal N°1162-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de octubre del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina procedente, aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la Transferencia definitiva de la capacidad productora a favor del Agente Económico Organizado ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS DE MADERA Y MELAMINA ACARDEMM-MOQUEGUA;

Que, mediante Ley que establece disposiciones para apoyar competitividad productiva, Ley N° 29337 artículo 40° señala que: "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de redito y donaciones y transferencias";

Que, mediante Decreto Supremo N°103-2012-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en el art. 11° numeral 11.1. señala que: " a la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N°004-2002-SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" , aprobada mediante la Resolución N°021-2002-SBN, o norma que la sustituya. Además, el Artículo 12° establece que el Gobierno Regional o Local, realizara el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objeto de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo con metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el Gobierno Regional o Local implementara las medidas correctivas que correspondan";



Que, mediante Numeral 2 del cuadro N°6 Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL, de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establece: para el caso de propuestas productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Régional/Municipal la Transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO”;

Que, mediante Resolución N°046-2015-SBN, que aprueba la Directiva N°001-2015-SBN que regula los Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, que en su artículo 60° numeral 6.7.3.3 establece que: no son bienes materia de inventario por parte del SNBE: Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 28-02-2022 aprobó por UNANIMIDAD y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

**ACORDO:**

1°.- **APROBAR;** LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA A FAVOR DEL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS DE MADERA Y MELAMINA ACARDEMM-MOQUEGUA.

2°.- **ENCARGAR;** a la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, tomar las acciones correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALVARADO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

